

0743-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con siete minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto N° 595-DRPP-2024 de las nueve horas con cuatro minutos del seis de setiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al Partido Unión Patriótica Costarricense, que la estructura del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que existía doble militancia del señor Norman Pérez Solano, cédula de identidad n.º 502000940, con el partido Liberal Progresista. Posteriormente, se aplicó la renuncia del señor Norman Pérez Solano, cédula de identidad n° 502000940, a los puestos acreditados con el partido Liberal Progresista, según oficio n° DRPP-2490-2024 de fecha diecinueve de setiembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205890267	LISETH FRANCISCA VEGA LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108520148	MARCOS VINICIO BRENES FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203450357	SILVIA DEL CARMEN MEJIA MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
502000940	NORMAN PEREZ SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
900770127	DAMARIS CASTAÑO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
202861171	ARMANDO PEREZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504470016	WALBIN PORRAS VEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205890267	LISETH FRANCISCA VEGA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108520148	MARCOS VINICIO BRENES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900770127	DAMARIS CASTAÑO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502000940	NORMAN PEREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203450357	SILVIA DEL CARMEN MEJIA MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 412-2024, partido Unión Patriótica Costarricense

*Ref., No.: S 3681-**3778**-4226-2024*